



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 278 -2025-GR PUNO/GR

Puno, 05 SEP. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 2025-OGDYAC-0021329 sobre Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año 2025, Informe Nº 001180-2025-GRP/GRPPM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, por Ley Nº 32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 246-2024-GRP-CRP, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 387-2024-GR PUNO/GR se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, la Directiva Nº 0001-2024-EF/5.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Artículo 20º numeral 20.4, señala que, la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas; asimismo, en el numeral 22.2 del artículo 22, señala que, respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del decreto legislativo Nº 1440, y se destinan para financiera creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente, además;

Que, el inciso iii), numeral 25.1 del artículo 25º de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01. Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01, señala que, las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el inciso b) del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 006-2025-EF, precisa que, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en la Ley Nº 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2025, como las transferencias financieras que se encuentran autorizadas por norma con rango de Ley, y los conceptos precisados en los incisos d) y e) están exonerados de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el anexo Nº II a las que se refiere el artículo 2º





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 278 -2025-GR PUNO/GR

Puno,G. 5. SEP. 2025.....



del mencionado Decreto Supremo. En tal sentido la suma S/. 294.146.00 soles. Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, forma parte del monto de S/. 13,462,984.00 soles fijado en el anexo N° II del Decreto Supremo N° 006-2025-EF para el Gobierno regional del Departamento de Puno, por estar orientado a la Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios" y el monto de S/. 10,000.00 soles de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, no forma parte del monto de S/. 13,462,984.00 soles fijado en el anexo N° II del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, por estar orientado a la ejecución de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros;

Que, el Director de la Red de Salud San Román mediante el Oficio N° 1212-2025-GR PUNO/GRDS/DIRESA/UE-403/DE/OPP, solicita incorporación de crédito suplementario; saldo de balance del 2024, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el monto total de S/. 304,146.00 soles en la genérica de gasto 2.3 "Bienes y Servicios" y 2.6 "Adquisición de activos no financieros", para garantizar el cumplimiento de metas institucionales programadas del presente año;

Estando al Informe N° 001614-2025-GRP/SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 001180-2025-GRP/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Proveído N° 029738-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional, por la que dispone proyectar acto administrativo;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE: .

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año 2025, hasta por la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (S/. 304,146.00) soles, en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados- Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a los consignado en los Anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Publico las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, instruir a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO N° 01
CREDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO FISCAL 2025
SALDO DE BALANCE 2024

PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

CODIGO DE INGRESOS	DENOMINACION	U.E.403 SALUD SAN ROMÁN	TOTAL PLIEGO 458 G.R.PUNO
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	304,146	304,146
1.9.0	SALDO DE BALANCE	304,146	304,146
1.9.1	Saldo de Balance	304,146	304,146
1.9.1 1	Saldo de Balance	304,146	304,146
1.9.1 1.1	Saldo de Balance	304,146	304,146
1.9.1 1.1 1	Saldo de Balance	304,146	304,146
TOTAL: PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DPTO DE PUNO		304,146	304,146



ANEXO N° 02

CREDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO FISCAL 2025
SALDO DE BALANCE 2024

PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

EGRESOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD	DENOMINACION	CREDITO
403					SALUD SAN ROMÁN	304,146
	02				ACCIONES CENTRALES	204,146
		9001			ACCIONES CENTRALES	204,146
			3999999		SIN PRODUCTO	204,146
				5000001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	23,000
					2.3 BIENES Y SERVICIOS	13,000
					2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,000
				5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	181,146
					2.3 BIENES Y SERVICIOS	181,146
	03				ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	100,000
		9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	100,000
			3999999		SIN PRODUCTO	100,000
				5000469	APOYO ALIMENTARIO PARA GRUPOS EN RIESGO	100,000
					2.3 BIENES Y SERVICIOS	100,000
					RESUMEN	
					GASTO CORRIENTE	294,146
					2.3. BIENES Y SERVICIOS	294,146
					GASTOS DE CAPITAL	10,000
					2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,000
TOTAL PLIEGO 458: GOBIERNO REGIONAL DEL DPTO DE PUNO						304,146

